

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2021

Radicado: Ejecutivo No 2020-222

En atención a la propuesta de pago y solicitud de conciliación planteada la ejecutada en escrito allegado el 26 de abril de 2021 que obra a numerales 9 a 10 del cuaderno principal virtual, se advierte a la memorialista que el Código General del Proceso y Ley 640 de 2001, no contemplan la conciliación como requisito de prejudicialidad o, actuación obligatoria en los procesos ejecutivos.

No obstante, se pone en conocimiento de la parte demandante la propuesta de pago presentada por la ejecutada.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 16

Fijado hoy 03 de mayo de 2021

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0500fda54a8e669d4ff1394ac330cd2b23a8ec8dadf3a06444f24ee4ec2bee53**  
Documento generado en 27/04/2021 05:49:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>